WUNIERS Y WOLLERIES.



# Iticial

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán los Editores de los mencionados periódicos.

(Keu! orden de 6 de Abril de 1839.)

#### Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Precios de suscricion .- En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3450 al mes; 9 al trimestre; 18 ai semestre, y 25'50 por un año.-Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del BLERTIN, plaza de Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.-Un número suelto, 50 centimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seau á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de insercion.

# Parte olicial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

# Comision provincial

#### Sesion de 22 de Marzo d 1882.

Abierta la sesion á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se lee y aprueba

Ocupándose la Comision del ingreso en caja de los mozos del presente reemplazo, se obtiene el resultado siguiente:

### NÚMEROS Y NOMBRES.

#### RESULTADO.

#### Getafe.

- 8 Florencio Garcia Cortès...... Cubre plaza para activo. 13 Félix Cifuentes de Francisco ..... Pasa de activo à recluta disponible.
  - Congreso.
- St Victor Duimovich y Roby..... Redime. Pasa de activo à recluta disponible sólo para caso de guerra.

#### Alpedrete.

- 1 Vicente Balandin y Leiro . . . . . 2 Frutos Benito Camba y Cuena....
  - Ingresa en caja para activo.
- sólo para caso de guerra. 3 Miguel Gomez.....
- 4 José Alonso y Morales ...... Idem id. como id. id.

#### El Molar.

- 1 Francisco de Paula Eugenio Pascual Martin .....
- 2 Nicolas de la Fuente y Gonzalez.. 3 Pedro Pablo de la Fuente y Frutos.
- 4 Inocencio Valcarcel Hernan ....
- 5 Salustiano Miguel Laura y Moreno. 6 Pablo Frutos y Sotillo ...... Benito Cruzado de las Heras ....
- Manuel Gervasio Diaz Benito .... Antonio Martin Villegas ......
- 10 Benito Martin Frutos..... 11 Miguel de los Santos glesias Nieto .....
- 12 Fructuoso Pedro Muñoz Hernando.
- 13 Tomás Felipe y Pajares..... 14 Damaso Rey Fernandez. .....

- Redimio, Ingresa en caja como recluta disponible Ingresa en caja como recluta disponible.

- Ingresa en caja para activo.
- Exceptuado confirmando el fallodel Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible para sólo en caso de guerra.
- Ingresa en caja para activo útil condicional. Exceptuado confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- Pendiente por enfermo. Ingresa en caja para activo con recurso pendiente. Idem id. para id. con id. id.
- Ingresa en caja para activo con recurso pendiente. Idem id, como recluta disponible. Idem id. como id. id.
- Exceptuado confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible para sólo en caso de guerra.
- Ingresa en caja como recluta disponible.
- Idem id. como id id.
- Idem id. como id. id.

#### NUMEROS Y NOMBRES.

#### RESULTADO.

# Chamartin.

- 1 Domingo Rodriguez Fuerte ..... Ingresa en caja para activo. Idem id. para id.
- 2 Pedro Ruiz Herrera ...... 3 Nicolás Albarran Martin. ..... Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Inresa en caja como recluta disponible sólo para
- caso de guerra. Gregorio Barajas Velasco .....
- Ingresa en caja para activo.
  Talla, 1.510 milimetros. Ingresa en caja como re-ciuta disponible sólo para caso de guerra. Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. In-
- 6 Nicolás Alonso de Diego..... gresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- Manuel Montes de Antonio..... Idem id. id: id. id. ldem id. id. id. id. Jorge San Roman Capitan ..... 9 José Serrano Garnes ..... Ingresa en caja para activo.
- 10 Ulpiano Gallego Vicente ..... Idem id. para id. Idem id. para id. Idem id. como recluta disponible. Alberto Pajares Ibañez......
- 12 José Angel y Requena..... Idem id. como id. id. Idem id. como id. id.
- 15 Agapito de Castro García ..... Idem id. como id. id. 16 Nicolas Cantero Melero..... Idem id. como id. id.

## Hoyo de Manzanares.

- Vicente Caraballo y Carralon ....
- Dionisio García Blasco ...... Matias Gomez García .....
- Ingresa en caja para activo.
  Idem id. para id. con recurso pendiente.
  Idem id. como recluta disponible.
  Idem id. como id. id. útil condicional. Narciso Guinea Sainz..... Gregorio Gil de Miguel...... Idem id. como id. id.
- Exceptuado confirmando el fallo del Ayuntamien-6 Lucio Caraballo Blasco ..... to. Ingresa en caja como recluta disponible sólo
  - para caso de guerra. Colmenarejo.

- 1 Celestino Gamella Castellano.... Redimio. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- 2 Juan de la Cruz García Jimenez... Ingresa en caja para activo con recurso pendiente. Talla, 1'540 milimetros. Ingresa en caja como re-3 Jacinto Fernandez Castro..... cluta disponible sólo para caso de guerra. Exceptuado por la Comision confirmando el fallo
- 4 Mariano García Lázaro..... del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.

### Ciempozuelos.

- Segundo Barrios Martin..... Ingresa en caja para activo. 2 Eugenio Gomez Grinon...... Inutil. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra.
- Ingresa en caja para activo. Idem id, para id.
- Genaro Francisco Gonzalez Martin Idem id. para id. Inutil. Ingresa en caja como recluta disponible sólo Primo Gomez Sanchez ... para caso de guerra.
- Francisco Rodriguez Aranda..... Ingresa en caja para activo. 8 Antonio Luengo y Cerceño . . . . Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso.
- de guerra. Idem id. id. id. id. 9 Meliton Rodriguez Martin ..... 10 Pedro Toribio Ormeña y Ortiz.... Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo en
- 11 Maximino Navarro Lopez..... Pendiente de curacion.
- 12 Lucio Revuelta Diaz ...... Ingresa en caja para activo con recurso pendiente. 13 Jerónimo García Conesa. . . . . . Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo en caso de guerra.
- 14 Lucas Adan Carralero . . . . . Ingresa en caja como recluta disponible. 15 Cirisco Rodriguez Alonso . . . . . Idem id. como id. id. útil condicional .
- 16 Pedro Rodriguez Navarro..... Idem id. como id. id. 17 Gregorio Fernandez Conde ..... Idem id. como id. id.

### Villanueva del Pardillo.

- Julian Magdaleno Guerra ...... Ingresa en caja para activo.
   Manuel Miramon Fernandez..... Idem id. para id.

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

#### 3 Isaac Martin Sanchez ...... Ingresa en caja como recluta disponible. 4 Anselmo Martin Arce..... Idem id. como id. id. Ignacio Hernandez y Gonzalez. . . Idem id. como id. id. con recurso pendiente. 6 Domingo Trapero Granizo ...... Idem id. como id. id. Fuenlabrada. Ingresa en caja para activo. Idem id. para id. con recurso pendiente. Exceptuado por la Comision conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra. Ingresa en caja con recurso pendiente. Talla, 1'535 milimetros. Ingresa en caja como re-cluta disponible sólo para caso de guerra. 4 José Rosendo Fernandez Perea.... 5 Inocencio Gonzalez y Gonzalez... Ingresa en caja para activo con recurso pendiente. Idem id. para id. con id id. Idem id. para id. con id. id. Idem id. para id. con id. id. Idem id. para id. con id id. Idem id. para id. con id id. Pedro Naranjo Uceda. ..... Cecilio Escolar Romeral..... 10 Prudencio Montero y Montero.... 11 Bernabé Diaz Herrero..... Exceptuado conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra. Idem id. id. id. 12 Felipe Montero Escolar..... 13 Lucio Hernandez Romeral ...... Ingresa en caja como recluta disponible. 14 Esteban del Peso Uceda ...... Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingregresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra. 15 Pablo Gonzalez Perez...... Ingresa como recluta disponible. 16 Cecilio Herranz Montero...... Idem id. como id. id. 17 Martin Fuentes Muñoz..... Idem id. como id. id. Moraleja de Enmedio. 1 Higinio Ruiz y Pablos...... Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra. Ingresa en caja para activo. 2 Juan Godino y Godino..... Roman Ollero y Godino..... Idem id. para id. Francisco Gonzalez Pompa..... Idem id. para id. 5 Julian Santos Vizcaino..... Ingresa en caja como recluta disponible. 6 Roman Rodriguez Relaña...... Idem id. como id. id. Colmenar Viejo. 1 Benigno Bravo García...... Ingresa en caja para activo. 2 Jose Perez Villas...... Redimió. Ingresa en caja como recluta disponible 3 Gabriel Aparicio Paredes..... Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra. Pendiente de ingresa en Caja como recluta disponible Solo para caso de guerra. Pendiente de ingresa en Caja como recluta disponible Pendiente de ingreso en Toledo. Ingresa en caja para activo. 4 Mariano Isidoro Leon Sieteiglesias. Aniceto Matellano Lopez..... Lorenzo Criado Gomez..... Idem id. para id. gresa en caja como reciuta disponible solo para caso de guerra. 13 Juan Izquierdo Garcia .... Exceptuado por la Comision conforme con el Ayuntamiento, Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra. 14 Víctor del Villar Bravo ... Exento por corto de talla. 15 Felipe Ariza García ... Ingresa en caja para activo con recurso pendiente. 16 Gregorio Ibañez Marivela..... Idem id. para id. Ingresa en caja para activo. Exceptuado por la Comision conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra. 17 Nicolás Blas Martin Jusdado..... 18 Eustaquio Jusdado Monzon..... 19 Manuel Hernan Madrid..... Ingresa en caja para activo. 20 Isidoro Tato Sandoval..... Talla, 1'500. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra. 21 Lucio Venancio Rozalen Hernanz. Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra. Exento por corto de talla. 22 Sebastian García Tato.... Ingresa en caja para activo con recurso pen-23 Basilio Corral Bañuelos..... diente. Exceptuado por la Comision conforme con el 24 Gregorio Rivas Colmenarejo..... Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra. Idem id. id. id. id. 26 Félix Madrid García..... Idem id. id. id. id. ara activo. Redime. Pasa à recluta 27 Juan Madrid Francisco...... disponible sólo para caso de guerra. 28 Victoriano Garcia Navarrete ..... Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra. 29 Pablo Paredes Colmenarejo ..... Idem id. id. id. id. Ingresa en caja para activo. idem id. para id. 32 Pedro Gomez Colmenarejo..... Exceptuado, reformando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra. 33 Teodoro Jusdado Fermosell ..... Talla, 1 520 milimetros. Ingresa en caja como recluta disponible sólo para caso de guerra. Ingresa en caja como recluta disponible. 34 Gregorio Rivas Aragon..... 35 Santiago Gil Rodriguez.... Idem id. como id. id. 36 Marcelino Garcia Matellano..... Ingresa en caja como recluta disponible con recurso pendiente. Pendiente como procesado. Ingresa en caja como recluta disponible. Idem id. como id, id. 40 Antero Bartolomé Hernando ..... Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja como recluta

disponible sólo para caso de guerra.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

#### Casarrubuelos.

1000	1	Bruno Serrano y Pompa	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingre- sa en caja como recluta disponible sólo para ca- so de guerra.
ŀ	2	Manuel Hoyos y Torrejon	Ingresa en caja con recurso pendiente.
ľ	3	Demetrio García y Vara	Idem id. con id. id.
١	4	Martin Tartalo y Palomeque	Idem id. como recluta disponible útil condicional
l	5	Manuel Hernandez y Vara	idem id. como id. id.
ı	6	Modesto García y Gamboa	Idem id. como id. id.
ľ		Coll	ado Mediano.
l	21	Device Palasies v Comez	Ingresa en caja para activo útil condicional.
ľ		Pamian Palacios y Gomez Feliciano Lopez Alvarez	Idem id. para id.
ı	3	Damian Badorrey Lopez	Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
		Ramon Montalvo Cuena	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingre- sa en caja como recluta disponible sólo para ca- so de guerra.
	5	Demetrio Fernandez Bravo	Talla, 1520 milímetros. Ingresa en caja como idem idem sólo para id. id.
	6	Gregorio Sanz Cuesta	Exceptuado, conforme con el Ayuntamiento. Ingre- sa en caja como recluta disponible sólo para ca- so de guerra.
١	7	Manuel Cuenca Herranz	Idem id. id id.
1	8	Petronilo Cuena Lopez	Ingresa en caja como recluta disponible.
١			Latina.
t			
	142	Julian Cuadrado Rincon	Redimió. Pasa de activo á recluta disponible para- caso de gúerra.
۱		197	Para Same

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.= El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.=El Secretario, Camilo Pozzi.

Palacio.

128 Vicente Gomez y Plasen....... Redimió. Ingresa en caja como id. id. sólo para id. 178 Joaquin Alvarez Quiñones Obejero Pasa de activo á recluta disponible.

# Ayuntamientos.

#### Galapagar.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado á un número igual de contribuyentes, ha acordado en sesion celebrada en este dia subastar con la facultad de venta libre los derechos de consumos y cereales de este distrito para el próximo año económico de 1882 á 83; cuyo acto tendrá lugar en un solo remate el dia 7 de Mayo venidero, de diez á doce de la mañana, en las casas consistoriales de esta villa, y bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma.

Galapagar 23 de Abril de 1882.=Por el Alcalde, Gregorio Calvo.

#### Titulela.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan en pública subasta los puestos públicos con la venta exclusiva al por menor de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas y los derechos del jabon con la venta libre, correspondientes á esta villa y año económico próximo de 1882

La subasta tendrá lugar el dia 28 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en las casas consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lo cual se hace saber al público llamando licitadorrs.

Titulcia 25 de Abril de 1882.=El Alcalde, Gabino Lasarte.=El Secretario, Marcelino Muñoz.

## Villaviciosa de Odon.

En el Boletin oficial de la provincia, número 69, correspondiente al miércoles 22 de Marzo próximo pasado, se halla inserto el anuncio siguiente:

c' «En este término municipal y sitio denominado Vega del rio Guadarrama, ha aparecido desmandada hoy fecha una mula cuyas señas son las siguientes: negra, peceña, de tres años, cinco cuartas y media de alzada, pelos blancos en los costillares, en más abundancia en el izquierdo, señal de haber sido sangrada

de la yugular derecha, con una cruz en la paletilla izquierda y una *M* en la derecha, hechas con tijeras, así como la cola hecha por esquilador; está herrada de las manos únicamente.

La cual se halla depositada en esta villa por órden de la Autoridad local de la misma, ante quien deberá presentarse la persona á quien pertenezca, siéndole entregada, previos los requisitos de la ley y pago de los gastos originados.» Lo que se anuncia al público por me-

Lo que se anuncia al publico por medio del presente en el Boletin oficial de esta provincia por segunda vez; advirtiendo que transcurridos los 20 dias á que se contrae este segundo anuncio sin presentarse su dueño, se declarará mostrenca y se procederá á su venta en pública subasta con las reglas prevenidas en la ley.

Villaviciosa de Odon 25 de Abril de 1882.—El Alcalde, Cirilo Revaldería.

#### Sociedad Madrileña protectora de los Animales y de las Plantas.

Exposicion de animales y plantas que ha de celebrarse en esta Cortz en los áltimos dias de Mayo y primeros de Junio de 1882 en el Parterre del Parque de Madrid (ántes Buen Retiro).

La Sociedad Madrileña protectora de los Animales y de las Plantas, al anunciar hoy su cuarta Exposicion, no desconoce las contrariedades con que siempre se lucha para realizar esas importantes manifestaciones de la actividad; pero con la vista fija en los nobles ideales que persigue, trabajará sin descanso para vencerlas y hará cuanto sea preciso para que la Exposicion responda al noble pensamiento que la anima, y para que como la Sociedad Protectora desea, ejerza grande y legítima influencia en el fomento de los intereses morales y materiales de la Nacion.

La Sociedad Madrileña protectora de los Animales y de las Plantas tiene demostrado ya en las tres Exposiciones que lleva celebradas, la religiosidad con que cumple todos sus compromisos y la estricta justicia é imparcialidad que siempre procura resplandezca en todos sus actos.

La extraordinaria importancia de la Exposicion celebrada en el año 1881, asegura que á la del año actual concurrirá considerable número de expositores, y

se concreta por hoy á rogar á todos las clases productoras comprendidas en este programa, que concurran á la próxima Exposicion, seguros de que con el con-curso de todos se prestará un verdadero beneficio á la Nacion.

Muy en breve se publicará la convocatoria definitiva, en la que constarán todos los datos que hoy no pueden consignarse en este avance.

#### PROGRAMA.

Artículo 1.º Probablemente y como en años anteriores, patrocinada por S. M. la Reina, con el concurso de S. M. el Rey (Q. D. G), con la cooperacion del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de Madrid y los auspicios del Ministerio de Fomento, Diputación provincial, Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, Círculo de la Union Mercantil, Fomento de las Artes y de varias Sociedades Protectoras nacionales y extranjeras, se celebrará en esta Corte por la Sociedad Madrileña protectora de los Animales y de las Plantas en los jardines y sitios colindantes del Parterre del Parque de Madrid (ántes Buen Retiro), durante la segunda quincena de Mayo y primeros dias de Junio de 1882, una Exposicion de animales, plantas y medios protectores, que sirva de estímulo á los que se dedican a estos ramos de la produccion.

Art. 2.º La Exposicion se dividirá en tres secciones, en la forma siguiente: de Animales, Plantas y Medios Protectores.

#### SECCION PRIMERA.—ANIMALES.

GRUPO 1.º—Animales útiles.

1.º Mamíferos domésticos de mediana y escasa corpulencia. Perros, gatos, reses lanares, reses cabrías, conejos domésticos, y mestizos de liebre y conejo, que por su buen estado y por su docilidad evidencien el esmerado frato de que han sido objeto.

2.º Aves domésticas.-Gallinas, pavos, faisanes, palomas, tórtolas, patos, gansos y cisnes, en quienes concurran las circunstancias expresadas para los

mamiferos.

3.º Mamíferos salvajes. — Erizos, topos, liebres y conejos silvestres, domesticados, que ofrezcan indicios de un excelente cuidado.

4.º Aves salvajes.—Buhos, mochuelos, lechuzas, cucos, picos, torcecuellos, cuervos, grajos, pagarebordas, nevatillas, alondras y gorriones, que se hallen en el caso á que se refiere el número

5.º Mamíferos y aves notables por algun servicio importante prestado al hombre ó á cualquiera de los animales útiles .- (Estos servicios deberán acreditarse por medio de documentos justificativos fehacientes.

6.° Reptiles anfibios y peces -Tortugas, ranas, y además los peces de agua

Articulados.-Insectos útiles, por cualquiera concepto que lo sean, con particularidad los gusanos de la seda, lo mismo del roble ó del ailanto, que de la

#### Grupo 2.º-Animales de recreo.

1.º Mamíferos domésticos ó domesticados (inclusos los monos, las ardillas, los corzos, etc.), que por la elegancia de sus formas, por la gracia de sus actitudes y movimientos, por el mérito de sus producciones pilosas, ó que por sus condiciones especiales merezcan agradar al hombre.

 Aves domesticadas ó enjauladas.— Loros, guacamayos, cotorras, cardenales, periquitos, aves del paraíso, tordos, mirlos, oropéndolas, jilgueros, canarios; pardillos, verderones, calandrias, petirro-Jos, ruiseñores, colibrís, y todas las demás aves que por su vivacidad, por la belleza de su plumaje, por su charla ó Por su canto, ofrezcan especial atractivo para el hombre.

Insectos.—Mariposas de brillantes

colores.

Apéndice. Con el fin de vulgarizar su conocimiento, se admitirán tambien animales nocivos á la ganadería y á la economía doméstica.

Notas. 1.ª Los pájaros é insectos po-drán exhibirse vivos ó disecados.

 Se acordará un premio separadamente para las palomas mensajeras.

Aparte del mérito intrínseco y relativo de los animales expuestos, se tendrá muy en cuenta el buen gusto de las instalaciones.

#### SECCION SEGUNDA.—PLANTAS.

Grupo 1.º-Plantas vivas de adorno para parques, jardines y estufas.

Coleccion de plantas de todas especies, cuyo mérito se apreciará en este caso y en los demás que siguen, teniendo principalmente en consideracion los fines

de la Sociedad. 2.º Coleccio Coleccion numerosa de plantas de todas clases, con destino á jardines y parques, cultivadas al aire libre en las condiciones generales de España y que ofrezca mayor importancia.

3.º Coleccion de piantas ornamentales de invernadero ó de estufa caliente.

4.º Coleccion numerosa de arbustos de todas clases, arbustos en flor y arbustos de hoja persistente o caediza.

5.º Colección de plants

Coleccion de plantas, que por la coloracion de sus hojas, la belleza de estas ó de sus flores, se cultiven para adorno de las estufas y de las habita-

6.º Coleccion de plantas de estufa ó de invernadero, que por la coloracion de sus hojas, su belleza ó la de sus flores, se destinan á formar los macizos ó espesillos y canastillos, con que se adornan los jardines.

7.º Coleccion de plantas de flor, ó de hojas ornamentales que se cultivan al aire libre y se destinan anualmente para los espesillos, canastillos y plata-bandas de los jardines, obteniéndose de semillas, tubérculos ó bulbos.

8.º Coleccion completa y mejor clasificada, de plantas frescas medicinales y de las útiles por su aplicacion á la industria, etc.

#### GRUPO 2.º-Flores.

1.º Coleccion de flores sueltas ó cortadas de todas clases, que se distingan por su belleza ó por el mayor número de

especies y variedades.

2.º Ramos de flores, teniéndose en cuenta las cualidades de estas, y principalmente el buen gusto con que los ramos hayan sido formados.

Nota. Se apreciarán separadamente los ramos grandes, las canastillas, los ramos de mano, y cualquiera otra forma que se adopte para agrupar las flores destinadas al adorno de mesas y habita-

#### Grupo 3.º - Colecciones de semillas de plantas de adorno.

Coleccion de semillas de plantas

de jardin y estufa.

2.º Coleccion de semillas de plantas forestales.

#### SECCION TERCERA. MEDIOS PROTECTORES Y DE PRODUCCION.

GRUPO 1.º-Inmuebles.

Para animales útiles y de recreo

Establos.— Cuadras.— Picaderos.— Apriscos.—Cochiqueras.—Perreras.—Conejares .- Palomares .- Gallineros .- Colmenares.—Departamentos para la cría de gusanos de la seda.—Iluminacion y calefaccion de habitaciones de animales.-Hospitales de mamíferos.

### Para plantas.

Graneros.—Pajares.—Hórreos.—Tro-jes.—Heniles.—Silos.—Lecherías.—Fruterías.--Invernaderos ó estufas y sistemas más convenientes de calefaccion.-Surtidores.—Cascadas.—Fuentes.—Lagos. -Estanques.—Acuarios.—Grutas. —Cenadores .- Kioscos .- Miradores .- Bancos rústicos y monumentales.-Estatuas.-Jarrones.—Grupos.—Ruinas.— Macetas, etcétera.—Cerramientos de jardines, sencillos y de ornato.—Parques ó jardines de recreo, ya en terrenos llanos ó accidentados .- Jardines zoológicos.

Nota. Los edificios y los demás inmuebles del grupo anterior, ya se repre-

senten gráficamente ó en modelos plásticos, ya, cuando sus condiciones lo permitan, se construyan en sus dimensiones naturales, pueden disponerse con aplicacion á cualquiera de las provincias peninsulares ó ultramarinas de España; para lo cual deberá estudiarse su disposicion, construccion y decoracion, en armonía con el clima, producciones, siste-ma de cultivo, materiales de construccion y demás condiciones particulares de la region á que el proyecto se refiera, y á cuyo fin deberán acompañar á los proyectos ligeras Memorias ó descripciones justificativas.

#### GRUPO 2.º-Muebles.

Para animales útiles y de recreo.

Incubadoras, funcionando. — Pese-bres.—Vallas.--Rediles.--Abrevaderos.— Comederos.—Bebederos.—Baños.
Carros especiales, con los medios más

adecuados para evitar accidentes desagradables á los animales dedicados á su traccion.-Medios de transporte de animales sanos y enfermos.—Herraduras de viaje y para el hielo.

Sillas. - Albardas. - Albardon. - Bridas.—Bastes.—Cinchas.—Cinchuelos.— Cabezadas. — Cabezones. — Ronzales. — Piquetes.—Mantas de invierno y de verano - Capuchas. - Mosqueras. - Vendas.— Sudaderos.-- Rodilleras.— Colla-res.—Carlancas.—Bozales.— Colleras.— Collerones - Yugos de todas clases.

Pajareras.— Faisaneras.—Jaulas. — Jaulones.—Nidos artificiales —Peceras.

#### Para plantas.

Instrumentos de cultivo de jardines y prados.--Máquinas de elevacion de aguas para riegos.--Jardineras, gradillas y otros aparatos para la instalación de plantas y flores en los jardines, estufas, habitaciones y en los huecos de luces de las edifi-caciones urbanas.—Vasijas de barro, metal ú otras sustancias con destino á la colocacion de plantas.—Toldos.—Cañizos.—Pajones.—Persianas.—Utiles para el transporte de plantas y árboles.

Apéndice. Plantas, flores y frutos artificiales, ya en relieve, ya en dibujo.— Cartillas, instrucciones, láminas, cromos, fotografías y toda clase de publicaciones, que se ocupen de los animales ó de las plantas.

Nota. A los ejemplares de esta Seccion, acompañará, siempre que sea posible, una nota detallada de sus condiciones económicas, puntos de adquisicion, época del descubrimiento, tiempo empleado en su realizacion y ventajas que ofrecen respecto de los antiguos, tanto nacionales como extranjeros.

Art. 3.º Los que se propongan ser Expositores, lo participaran a la mayor brevedad posible á la Secretaría de la Sociedad, sita en la calle de Valverde, 1 cuadruplicado, entresuelo, significando los objetos que se propongan presentar, la forma y dimensiones de las instalaciones en que hayan de exhibirlos, y la amplitud y condiciones del sitio que necesiten, para que, teniendo á la vista estos antecedentes, pueda acordarse cuanto ántes la distribucion más adecuada del espacio disponible.

Con la debida antelacion, y en todo caso, dos dias ántes de la apertura, puesto que la víspera deberá hacerse la visita de inspeccion, se admitirán los objetos que se propongan presentar, acompañando una relacion exacta, segun modelo que se les facilitará, indicando en ella sus nombres vulgares (y á ser posible los científicos), y cuantas noticias se estimen convenientes respecto al mérito absoluto ó relativo y al interes comercial de los mismos, para redactar y publicar lo ántes posible el catálogo. Despues de dicha fecha se admitirán tambien objetos, pero sin opcion á premio.

Art. 4.º Los expositores no satisfarán cantidad por el sitio que ocupen los objetos que expongan, pero será de su cuenta instalarlos y sostenerlos convenientemente en el punto que se les designe, así como la manutención de los animales, sometiendo sus proyectos de colocacion á la Comisaría, la cual, despues de aprobados, determinará los señalamientos de terrenos que sean necesarios.

Tambien será de cuenta y cuidado de los expositores el colocar en cada grupo ó lote un tarjeton, segun modelo, esmeradamente escrito, ó impreso con gruesos caracteres, expresando el nombre del objeto y el domicilio del expositor con las demás indicaciones que se estimen opor-tunas para conocimiento del público. La omision de este requisito será bastante para que los objetos no figuren en el Ca-

tálogo, ni sean premiados.

Art. 5.º La Sociedad prestará especial cuidado á los objetos que, á juicio de la Comisaría, deban considerarse delicados, y por medio de vigilantes atenderá con todo esmero á su custodia y conservacion; pero no respondiendo de las faltas y deterioros que puedan sobrevenir por causas naturales ó de otra indole. Los expositores podrán establecer de su cuenta los guardas que consideren indispensables, siempre que respondan de la conducta de sus dependientes, y al efecto se les facilitarán los pases ó billetes nominales, que no excederá de dos sino en casos especiales, que se resolverán de acuerdo con la Comisaría.

Art. 6.º Así las instalaciones de las flores y de las plantas, como las de los animales y demás objetos, deberán quedar terminadas el dia 26 de Mayo con el fin de que al siguiente tenga lugar la visita de inspeccion oficial y haya tiempo de corregir las faltas que se notaren. El expositor que no cump la este precepto, podrá ser desposeido del terreno ó sitio que le esté designado y en el acto se dispondra de él, sin que tenga derecho á reclamacion alguna á título de perjuicio.

Las instalaciones permanecerán constantemente abiertas para que el público la visite durante las horas de entrada en la Exposicion.

Art. 7.º La Exposicion estará abierta al público los dias del 28 de Mayo al 7 de Junio, por la mañana de seis á doce y por la tarde de tres á ocho, si accidentes del tiempo ú otras circunstancias no lo impidiese.

Art. 8.º Se recomienda á los expositores la reposicion, en cuanto sea posible, de las plantas y flores que puedan deteriorarse para que su aspecto sea siempre agradable. Les será permitido vender al público semillas, flores, plantas, animales y demás objetos que exhiban, pero en tanto que no afecten esencialmente á los lotes expuestos, que ha de calificar ó haya calificado el Jurado, y únicamente podrán convenir la cesion de lo que se encuentre en este caso, á calidad de entregarlo despues de cerrada definitivamente la Exposicion; se exceptúan de estas reglas las flores cortadas y los objetos que pueda reponer en el dia el expositor.

Art. 9.º Con la debida anticipacion se fijara la fecha en que los expositores hayan de retirar los objetos y levantar sus instalaciones, en la inteligencia que de no verificarlo, se entenderá que hacen renuncia de ellos y la Sociedad dispondrá lo que estime conveniente.

Art. 10. El Jurado calificará los lotes, constituyéndose y comenzando sus trabajos tan pronto como la Exposicion se halle organizada, á fin de que los premios sean declarados y conocidos ántes de cerrarse la Exposicion.

Art. 11. Oportunamente se designará el dia en que haya de celebrarse el concurso especial de ramos y flores sueltas entre los expositores que figuren en el Catálogo con opcion á premio, á fin de que con antelacion puedan prepararlos.

Los expositores de flores sueltas 6 cortadas, inscritos en el grupo 2.º de la 2.ª seccion, deberán dar conocimiento á la Comisaría de los nuevos ejemplares que vayan presentando, cuya circunstancia será atendida por el Jurado.

Art. 12. Los premios consistirán: Para los expositores: en un diploma especial de honor, con medalla de oro:

diplomas de honor, con medalla de plata: diplomas de 1.ª clase, con medalla de bronce ó sin ella: diplomas de 2." clase: menciones honorificas.

Para los peritos cooperadores y cultivadores, en certificados y primeros premios de á 1.000 rs.: en certificados y segundos premios de á 500 rs.: en certificados y terceros premios de á 300 rs. Son incompatibles los premios asignados á los expositores y á los peritos coo-

peradores y cultivadores.

La Sociedad ofrece una medalla de oro, seis de plata y 25 de bronce, que se adjudicarán á los expositores que obtengan el diploma especial, diplomas de honor, 6 diplomas de primera clase respectivamente, reservando algunas para aquellos que se destingan en beneficio de la propaganda y desarrollo de las ideas que aquella defiende.

Art. 13. Optarán á los premios señalados los productos de la industria nacional, y se recompensarán con separacion, segun lo estime el Jurado, los objetos extranjeros de alguna importancia y

novedad.

Art. 14. Abierta la Exposicion y formado el Catálogo, el Excmo. Sr. Presidente de la Sociedad reunirá á todos los Expositores que hubieren presentado productos en los plazos que se fijan, para que designen los Jurados por cada seccion, cuyo nombramiento les correspondan, con objeto de que tengan esta participacion directa en la clasificacion de los productos expuestos y en la adjudicacion de los premios, con tal que los representantes nombrados no sean expositores, ó que si lo fueren, renuncien á premios.

Art. 15. El Jurado se compondrá de los Sres. Presidente, Vicepresidentes y Secretarios de la Junta directiva de la Sociedad: de los representantes de las Corporaciones que auxilian la Exposicion y de un número de socios que se designará, igual al de Jurados que los señores expositores elijan libremente.

La Sociedad Madrileña protectora de los Animales y de las Plantas, deja á la resolucion del Jurado la distribucion de las cantidades disponibles para premios en metálico, así como el número de diplo-

mas y menciones.

Art. 16. Los expositores tendrán derecho á un billete gratuito personal é intransmisible, el cual le será retirado en el caso de algun abuso de transmision, ó de cometerse otro acto reprensible.

Iguales prescripciones regirán con sus

dependientes.

Art. 17. En una tabla de anuncios, colocada en sitio visible del recinto de la Exposicion, se fijarán los acuerdos que puedan interesar al público en general y á los expositores en particular, pudiendo además enterarse de las órdenes de la Comisaría en las oficinas de la Expo-

Art. 18. Además de los agentes de la Autoridad local, que cuidarán del buen órden en la Expósicion, la Sociedad tendrá sus vigilantes para contribuir á iguales fines y satisfacer cuantas noticias deseen conocerse, ya respecto a la Exposicion, ya á la misma Sociedad.

Las personas que se propongan ser expositores y deseen que se le faciliten algunos datos ó noticias, podrán dirigirse personalmente ó por carta al Sr. Comisario de la Exposicion, Valverde, 1 cuadru-

plicado, entresuelo.

Madrid 8 de Abril de 1882.=El Presidente de la Sociedad, José de Cárdenas =El Comisario de la Exposicion, Emilio Ruiz de Salazar .= El Delegado general, Julian Benito Chavarri -El Secretario general, Guillermo Rances.

#### Direccion general de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar 100.000 metros de tela de algodon con destino á fundas de cabezal, se convoca por el presente anuncio á subastarlos, con sujecion á las reglas y formalidades si-

1 " La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Granada, Castilla la Vieja y Vascongadas, el dia 30 de Mayo próximo venidero, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.4 Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados à hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 18 de Abril de 1882.=El Intendente Jefe de la Seccion segunda,

Joaquin Pera.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 100.000 metros de tela de algodon con destino á fundas de cabezal.

CONDICIONES RELATIVAS À LA CELEBRACION DE LA SUBASTA.

 1.º Es objeto de la subasta contratar la adquisición de 100.000 metros de tela de algodon con destino á fundas de cabezal, para la cual se invita á todos los fabricantes ó industriales que tengan medios justificados de cumplir los compromisos á que se refiere esta licitacion.

2." La subasta de que se trata se ce-lebrará en los estrados de la Dirección general de Administracion militar, sita en Madrid, calle del Barquillo, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Valencia, Granada, Castilla la Vieja y Vascongadas, en el dia y á la hora que se fije en el anuncio que se publicará en la Gaceta de Madrid y Boletines de las provincias de los mencionados distritos.

3.ª Dicho acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto a continuacion, y redactadas en papel del sello de oficio, sin raspadu-

ras ni enmiendas.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la última media hora antes de constituirse el Tribunal de subasta, pasada la cual y empezado el acto del remate, no se admitirá ni retirará ninguna de aquellas.

5. Las proposiciones irán acompañadas de documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de las provincias, en metálico ó valores del Estado, un 5 por 100 del total importe calculado al precio límite; en el concepto de que los depósitos en papel del Estado se sujetarán á lo prevenido en el Real decrets de 29 de Agosto de 1876.

6.ª El precio límite que se fija al metro de tela del ancho de 90 centímetros es

el de 71 céntimos de peseta.

7.ª Serán desechadas las proposiciones que excedan del precio límite, las que no se hallen redactadas enteramente conformes al modelo que se cita anteriormente, ó falten á cualquiera de las condiciones impuestas para la celebracion de la subasta.

8." Si resultasen iguales en una localidad dos ó más proposiciones, los autores de las mismas contenderán entre si á presencia del Tribunal respectivo, con arreglo á reglamento. Si las proposiciones iguales fuesen en distintas localidades, la licitacion tendrá lugar ante el Tribunal de la Direccion general por los mismos proponentes, ó sus representantes, autorizados en debida forma, el dia que se marque al efecto.

9.ª El remate no es válido hasta que merezca la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de su-

 Las cartas de pago de depósito que se acompañen á las proposiciones que fuesen desechadas, se devolverán en el acto á sus autores. La de la favorecida por el remate se unirá al expediente de

 La forma en que ha de presen-tarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitacion, los trámites para la

segunda subasta si hubiese, lugar, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hayan previsto en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la legislacion vigente del ramo.

CONDICIONES PARA EL CONTRATO.

12. El proponente á cuyo favor se adjudique el remate queda obligado á verificar la entrega de la tela en tres plazos, en la forma siguiente: El primero, de 35.000 metros, á los 40 dias de comunicada al rematante la Real órden de aprobacion, y los dos restantes, de 35 y 30.000 metros respectivamente, con el intervalo de 20 días de uno á otro sin intermision; de modo que á los 80 dias de comunicada la órden ha de quedar terminado este servicio.

La tela para fundas ha de ser de fabricacion española, de algodon puro, crudo y limpio, sin me cla de ninguna materia extraña, bien torcido é hilado, tejido uniforme, con 23 hilos de trama y 22 de urdimbre por centímetro cuadrado, sin ningun aderezo, ni granulosidades producidas por el poco esmero de la carda ó hilado del algodon, enteramente igual, en cuanto al tejido, á la muestra que marcada con el sello de la Direccion general de Administracion militar, se hallará de manifiesto en la misma y en las Intendencias en que se celebre la subasta.

Ha de tener además dicha tela el ancho de 90 centimetros y el peso de 205 gramos por metro longitudinal por lo ménos, en perfecto estado de sequedad, llevando tejida en la urdimbre, á 10 centímetros de cada una de las orillas, una franja blanca de diferente tejido, pero igual color que la de la tela, de un centímetro de an-

cho, con arreglo á modelo.

 La entrega de la tela se verificará en Madrid y en el local que designe el Exemo. Sr. Director general de Administracion militar, á presencia y completa satisfaccion de la Junta designada al efecto, y asistirá además un perito nombrado por la autoridad civil, con el solo fin de ilustrar los juicios, pudiendo la Junta para los casos y contiendas que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte 6 industria, oir el parecer de dos ó más peritos, que reclamará de la autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

La entrega de la tela se hará en piezas, cuyo tiro sea divisible exactamente por cuarenta y seis centímetros; advirtiéndose que no serán de abono al contratista las fracciones menores que resulten

en la medicion de cada pieza 15. La Junta de reconocimiento podrá

disponer el lavado de las piezas de tela ó de pedazos de ella que estime del caso, y serán desechadas aquellas en que la tela resulte haber encogido más de un dos por ciento en el largo ó del tres por ciento en el ancho.

16. Las telas que se desechasen en cualquiera entrega las repondrá el con-tratista antes de la inmediata, y las que lo fuesen en la última serán repuestas por el mismo en el improrogable plazo de 15 dias; advirtiendo que si faltara al cumplimiento de las entregas en los plazos marcados ó no fuesen admisibles las telas que presentase ó se declarara el contratista incapacitado de continuar y cumplir su compromiso, la Administracion militar procurară, sin previo aviso, adquirir directamente, en la epoca y por los medios que crea oportunos, á costa y coste de aquel, las telas que faltasen ó las que hubiere lugar, segun el caso; á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza, y si no bastase, sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada amplia é ilimitadamente.

17 El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de Guerra Inspector de utensilios, ó el que para ello autorice el Exemo, señor Director general de Administracion militar, y por el número de metros que le haya sido declarado admisible por la Junta y se hayan recibido en el almacen de la factoría; en el concepto de que las expresadas certificaciones no surtirán efecto para su abono hasta que complete el nú-

mero de metros correspondientes á la entrega de cada plazo, excepto en los casos de que trata la condicion 16, que le será expedido por el número de metros que haya entregado.

18. El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Administraciones económicas de las provincias que más convenga al obligado, tan luégo como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto, y previa la presentacion en la Direccion general de Administracion militar de los certificados que indica la condicion anterior.

19. El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por vía de fianza hasta el 10 por 100 del total importe que represente el servicio, calculado al precio de su oferta.

Este depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marcael art. 13 de la ley de Contabilidad de 3 de Junio

de 1870.

20. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello puedan pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni interes por la demora enpago de los devengos.

21. Será tambien de cuenta del contratista los gastos de escrituras á que habrá de -ujetarse este contrato, copias testimoniadas y demás documen tos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban de intervenir ó entender, así como los de la publicacion de anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

22. La Administracion militar no ordenará la devolucion al contratista de la fianza prestada para seguridad de este contrato, sin que previamente se justifique por el mismo haber ingresado en las Cajas del Tesoro el importe de la contribucion industrial que por aquel carácter haya de satisfacer á la Hacienda pública, cuya justificacion consistirá en la entrega de la correspondiente carta de pago

original.

23. Cualquier duda que surja en el cumplimiento del contrato será resuelta por la Administracion militar con arreglo á la legislacion vigente para los casos de igual índole, y á sus relaciones se sujetará el contratista, sin perjuicio de las reclamaciones que en defensa de sus intereses crea del caso producir por la vía contenciosa.

Madrid 18 de Abril de 1882 .= Ramon

Iranzo.

## Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de ... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid (6 Boletin oficial de)..... el dia..... de....., núm....., segun los cuales han de ser contratados 100.000 metros de tela de algodon con destino á fundas de cabezal del servicio de utensilios del Ejército, se comp omete á entregarlos al precio de....(en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del epósito de...., hecho en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de...., se gun lo prevenido en la condicion 5.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Regimiento Lanceros de Montesa, 10 de Caballería.

Debiendo venderse en pública subasta dos caballos de desecho pertenecientes á este regimiento, tendrá lugar el acto el domingo 7 del actual, á las once de la mañana, en el cuartel del Príncipe de Astúrias, sito en esta ciudad.

Alcala de Henares 1 º Mayo 1882 = Gonzalo Miralpeix.

MADRID, 18:2.-Imprenta del Haspicio-